

dicha Resolución al no haberse podido practicar en el domicilio de la recurrente, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Recurso de alzada número 124/02
(Dirección General de Salud Pública y Participación)

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Fernández Castro, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, de fecha 14 de mayo de 2002.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que conforme al acta de inspección núm. 18/12989, de 14 de enero de 2002, se pone de manifiesto que en el establecimiento propiedad de doña Josefa Fernández Castro, se observa que tiene productos preparados careciendo de Número de Registro General Sanitario para su elaboración.

Segundo. Que el 1 de febrero de 2002 se acordó la iniciación de expediente sancionador, y que el 5 de abril de 2002 se dicta Propuesta de Resolución, presentando el interesado escrito de alegaciones el 26 de abril de 2002.

Tercero. Que el 14 de mayo de 2002, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén acuerda imponer a doña Josefa Fernández Castro una sanción de 330 euros, al infringir lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1712/91 y en el artículo 2.1.1 del R.D. 1945/83.

Cuarto. Que contra dicha Resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada en el que en síntesis manifiesta lo siguiente:

- Que los alimentos encontrados eran para consumo propio y no para su venta.
- Que considera la sanción impuesta totalmente desproporcionada a la infracción cometida.
- Que solicita se ordene la anulación de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículo 6.2.h) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 65, de 6 de junio) y artículo 3.3 del Decreto 275/1998, de 22 de diciembre (BOE núm. 6 de 14 de enero de 1999).

Segundo. Que los hechos son imputados al propietario de la entidad, ante lo cual no cabe eximente alguno.

Que los motivos de oposición señalados por el interesado fueron señalados durante la tramitación del procedimiento.

Que la multa ha sido determinada en una cuantía mínima en atención al intervalo posible establecido para la misma en el reseñado artículo 36 de la Ley 14/86, de 25 de abril.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Fernández Castro contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, de fecha 14 de mayo de 2002, confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1.º, segunda de la citada Ley. La Directora General de Salud Pública y Participación.»

Jaén, 13 de enero de 2004.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de Cese de Acogimiento Familiar, Ratificación de Desamparo y Acogimiento Residencial en el procedimiento iniciado de oficio, al no haber podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica la resolución de cese de acogimiento familiar, ratificación de desamparo y acogimiento residencial en el procedimiento iniciado de oficio, por medio de su anuncio.

Expte.: 242/98. Nuria Fernández Contreras, que en relación con el expediente de protección abierto al menor S.F.C., se acuerda el cese del acogimiento familiar y constitución de acogimiento residencial (Decreto 42/2002 de 12 de febrero de 2002, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa).

Granada, 16 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica el presente trámite de audiencia por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 159/03. Don Manuel Hita Cenit, que en relación con el expediente de protección abierto al menor R.N. hijo de Isabel Expósito Pérez, acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 4.12.03 (Decreto 42/2002 de 12 de febrero

de 2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa), de conformidad con el art. 84 Ley 30/92 y art. 26 Decreto 42/2002 se acuerda dar trámite de audiencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 8 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), dada la no localización de interesado, se notifica el presente trámite de audiencia por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 115/03. Don Antonio Peláez Martos y doña Joaquina Hernández Carrillo, que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.P.H., acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 13.1.04 (Decreto 42/2002 de 12 de febrero de 2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa), de conformidad con el art. 84 Ley 30/92 y art. 26 Decreto 42/2002 se acuerda dar trámite de audiencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Exptes.: 161 y 162/03. Doña M.^a Amparo Fernández Molina, que en relación con el expediente de protección abierto a los menores M.A.F. y R.M.A.F., acordada la iniciación de oficio del procedimiento el 2.10.03 (Decreto 42/2002 de 12 de febrero de 2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa), de conformidad con el art. 84 Ley 30/92 y art. 26 Decreto 42/2002 se acuerda dar trámite de audiencia en el mencionado procedimiento instruido con respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 8 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 23 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Francisca Marín Díaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor M.S.C.M., a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue

lo que a su derecho convenga, a la vista del cambio de medida de protección que se encuentra en estudio por esta Entidad, consistente en cesar la tutela de la menor asumida en su día, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Cádiz, 23 de diciembre de 2003.- La Delegada, (por Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

EDICTO de 7 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifican resoluciones sobre suspensiones cautelares de Pensiones no Contributivas.

Intentadas las notificaciones de las resoluciones sobre suspensiones cautelares de pensiones no contributivas a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Dicha suspensión viene motivada en el incumplimiento de presentar la declaración de los ingresos o rentas computables (art. 149 de R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio, y en el art. 16.2 de R.D. 357/91, de 15 de marzo).

Transcurridos tres meses desde esta publicación, sin que se haya producido la subsanación de la circunstancia que causó la suspensión del pago, causará baja definitiva en la pensión que tiene reconocida.

Doña Dolores Fernández Lores.
Carretera del Mami, núm. 47.
04130 El Alquíán (Almería).
Expte.: 04/0000126-J/2001.

Doña Josefina Rull Matarin.
Avda. Cabo de Gata, núm. 185, 4.º-B.
04007 Almería.
Expte.: 04/0000249-J/2001.

Doña María del Carmen Guijosa Serrano.
C/ San Indalecio, núm. 2, 6.º-1.
04003 Almería.
Expte.: 04/0000437-J/1999.

Don Julio Capel Aguilera.
C/ San Cayetano, núm. 22.
04140 Carboneras (Almería).
Expte.: 04/0000541-J/1995.

Doña Blanca Orue San José.
Paseo de los Alamos, núm. 1, Edif. Torre Bahía, Apartamento 603.
04720 Aguadulce (Almería).
Expte.: 04/0000812-J/1992.